



Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución de Gerencia Municipal N° 0265-2024-MPY

Yungay, 30 de mayo de 2024

VISTOS:

El Informe N° 002-2024-MPY/DEMUNA, de fecha 4 de marzo de 2024, del responsable del Área de DEMUNA; Informe N°029-2024-MPY/07.32, de fecha 5 de marzo de 2024, de la División de Servicio Social; Informe N°286-2024-MPY/07.30, de fecha 12 de marzo de 2024, de la Gerencia de Desarrollo Social; Informe N° 006-2024-MPY/DEMUNA, de fecha 19 de marzo de 2024, del responsable del Área de DEMUNA; Informe N°307-2024-MPY/07.30, de fecha 20 de marzo de 2024, de la Gerencia de Desarrollo Social; Informe N°170-2024-MPY/05.10, de fecha 21 de mayo de 2024, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, y el Informe Legal Informe Legal N° 0267-2024-MPY/05.20, de fecha 30 de mayo del 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay, respecto a la aprobación del **PLAN DE TRABAJO ANUAL DE LA DEMUNA PROVINCIAL DE YUNGAY**, y;

CONSIDERANDO:

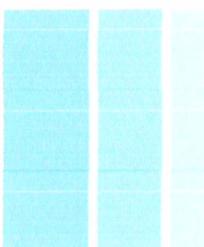
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, establece que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; el cual es concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20° numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada; facultades de gobierno dispuestas también en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, en el Título Preliminar del artículo II cita: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, en consecuencia las municipalidades ejercen actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico"; y en el artículo VII reconoce a las Municipalidades como uno de los niveles de gobierno que emana de la voluntad popular; y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico citado; en ese sentido el artículo 39°, en su parte final señala: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 15 y 19 del artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional entre otras, fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a este fin, en cooperación con las entidades competentes; y promover actividades culturales diversas. Dentro de dichas funciones, especialmente, las relacionadas al empleo, se encuentran los Planes consolidados, y que están referidos a las diversas actividades. Por lo que es factible su aprobación, tanto más si para su ejecución, existe disponibilidad presupuestal.

Que, el numeral 1.1), inciso 1) del artículo 84° de la citada Ley, señala que: "Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción".

Que, la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, Ley N° 27658, en su artículo 4°, declara que el proceso de modernización de la Gestión del estado tiene como finalidad fundamental de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos.





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, mediante Informe N° 002-2024-MPY/DEMUNA, de fecha 4 de marzo de 2024, el responsable del Área de DEMUNA, remite el Plan de Trabajo Anual de la DEMUNA Provincial de Yungay.

Que, con Informe N°029-2024-MPY/07.32, de fecha 5 de marzo de 2024, la División de Servicio Social, solicita aprobación del Plan de Trabajo Anual de la DEMUNA Provincial de Yungay;

Que, mediante Informe N°286-2024-MPY/07.30, de fecha 12 de marzo de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social, solicita aprobación del Plan de Trabajo de Complementación Alimentaria 2024;

Que, con Proveído S/N de Gerencia Municipal, de fecha 13 de marzo del 2024, devuelve el plan para reformulación de gastos operativos durante todo el año a partir de la presente fecha según lo observado;

Que, mediante Informe N° 006-2024-MPY/DEMUNA, de fecha 19 de marzo de 2024, el responsable del Área de DEMUNA, remite reformulado el Plan de Trabajo Anual de la DEMUNA Provincial de Yungay;

Que, el Plan de Trabajo Anual de la DEMUNA Provincial de Yungay, su objetivo es la Protección, Prevención y Promoción de los derechos de las niñas, niños y adolescentes de la Provincia de Yungay. Cabe mencionar que dentro de los casos que atiende la DEMUNA de Yungay se observa un creciente número de casos de pensión de alimentos, tenencia, régimen de visitas, abandono de hogar, violencia de hogar, casos de riesgo de desprotección familiar, etc. Estos casos en su mayoría son consecuencia de una deficiente educación en valores en la familia. Por lo cual resulta indispensable elaborar el presente plan de acción con el fin de atender oportuna y eficientemente los casos que se presentan y dar el seguimiento respectivo. Asimismo, tener un plan de acción y actividades de carácter preventivo que va permitir terminar las disputas de tenencia, régimen de visitas, pensión de alimentos que afectan los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Con un presupuesto de S/.46,372.00 soles.

Que, con Informe N°307-2024-MPY/07.30, de fecha 20 de marzo de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social, remite reformulación del Plan de Trabajo Anual de la DEMUNA Provincial de Yungay;

Que, mediante Informe N°170-2024-MPY/05.10, de fecha 21 de mayo de 2024, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, informa disponibilidad presupuestal para el Plan de Trabajo Anual de la DEMUNA Provincial de Yungay, el cual consta de dos actividades (intervención lúdica y espacios seguros para el fortalecimiento de capacidades de niñas, niños y adolescentes) y (atención a niñas, niños y adolescentes en riesgo a través de medidas de protección y servicios para fortalecer vínculos familiares), hasta por un monto de S/46,372.00 soles, con afectación presupuestal a las fuentes de financiamiento Recursos Determinados – FONCOMUN;

Que, con Proveído S/N de fecha 22 de mayo de 2024, la Gerencia Municipal, solicita Informe Legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, con Informe Legal N° 0267-2024-MPY/05.20, de fecha 30 de mayo del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: "Que, mediante acto resolutivo, se APRUEBE el PLAN DE TRABAJO ANUAL DE LA DEMUNA PROVINCIAL DE YUNGAY, por el importe de S/.46,372.00 (cuarenta y seis mil, trescientos setenta y dos con 00/100 soles), con afectación presupuestal a las fuentes de financiamiento, Recursos Determinados - FONCOMUN.";





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades otorgadas al Gerente Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 0052-2023-MPY, de fecha 19 de febrero del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el PLAN DE TRABAJO ANUAL DE LA DEMUNA PROVINCIAL DE YUNGAY, cuyo presupuesto asciende a la suma de **S/.46,372.00 (cuarenta y seis mil, trescientos setenta y dos con 00/100 soles).**

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Planificación y Presupuesto, División de Servicios Sociales y al Área de la DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Yungay, el fiel cumplimiento de la presente resolución bajo responsabilidad.

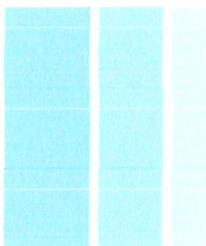
ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a la Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Planificación y Presupuesto, División de Servicios Sociales y al Área de la DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Yungay, la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Unidad de Estadística y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay (<https://www.gob.pe/muniyungay>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
Econ. Luis Roberto Vergara Gabriel
GERENTE MUNICIPAL

EERIAbg. ITHC



📍 Plaza de Armas s/n - Yungay
☎ (5143) 393039
🌐 muniyungay.gob.pe
✉ municipalidad@muniyungay.gob.pe

